Coronel Oviedo, 02 de marzo de 2016.-

Dictamen N° 001/2.016

Señor
Abog. Mario Alberto Varela Cardozo
Gobernador V Dpto. Caaguazú

Presente

El Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Caaguazú, se dirige a Ud. a objeto de elevar dictamen respecto al pedido presentado por la Secretaría General de la Gobernación, para alquiler de local en la ciudad de Caaguazú, para la Sub Sede de la Gobernación en dicha ciudad, haciéndolo en los siguientes términos:-

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nº 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT N°59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, cabe manifestar que la locación del inmueble cuyos datos se consignan más abajo es de suma importancia para los fines de nuestra Institución en dicha ciudad por las razones siguientes:

- Posee una ubicación estratégica y de fácil acceso e individualización para todos los habitantes del distrito, como así también para los habitantes de las poblaciones aledañas a la ciudad de Caaguazú.
- Por la dimensión y la distribución de los espacios, es un local óptimo para llevar a cabo las funciones encomendadas a los funcionarios en dicha sede.

El precio del arrendamiento es razonable, teniendo en cuenta la dimensión y la ubicación del inmueble.

UOC
Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

El predio cuya locación se desea contratar se halla ubicado en la calle Manuel A. Godoy e/ Gral. Díaz y Delfín Chamorro de la ciudad de Caaguazú, posee una superficie de 800 m2, con una infraestructura edilicia de 750 m2, Edificio de dos Plantas con 20 habitaciones para oficinas, baño moderno, con cielo raso tipo loza, ventanales amplios, puertas de blindex, salón de reuniones, salón de actos, estacionamiento propio y entrada para estacionamiento privado.-

La relación costo-beneficio para adquirir un inmueble propio es sumamente favorable a la locación, considerando que adquirir un inmueble con infraestructura similar a la que se quiere arrendar y en ubicación similar, ascendería a fracciones veinte veces superior al monto destinado a la locación.

El Art. 4 de la Ley 2051/03 que establece los principios Generales por los cuales se regirán las Contrataciones Públicas, de modo tal que entre otros, las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad, el costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones.-

Ante lo expuesto, **esta Dirección dictamina**:

Que por resolución de la Gobernación de Caaguazú, se proceda a llevar adelante el proceso para la LOCACIÓN DEL INMUEBLE SUPRAMENCIONADO, destinado a la sub sede de la Gobernación, en la ciudad de Caaguazú.-

Es mi dictamen.-

UOC
Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

Abog. Luis Rolando Portillo
Director U.O.C.